

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.435.429
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.383
	99	Otros		33.383
09		APORTE FISCAL		13.402.036
	01	Libre		13.402.036
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.435.429
21		GASTOS EN PERSONAL	02	984.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.471.036
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.929.541
	01	Al Sector Privado		1.478.625
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	04	1.478.625
	03	A Otras Entidades Públicas		9.450.916
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	04	3.966.965
	002	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	05	2.117.343
	003	Otros Programas de Prevención	04	383.118
	004	Municipalidades - Programa PREVIENE	06	2.757.086
	005	Programas de Capacitación	07	226.404
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.956
	04	Mobiliario y Otros		15.965
	06	Equipos Informáticos		20.858
	07	Programas Informáticos		13.133
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 10
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- 03 Incluye, al menos \$ 376.630 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.
- 04 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 06 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del

consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.